



NI 16770 (Radicado 68001.61.00.000.2020.00022.00)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ALBEIRO CAMARGO RÍOS
BIEN JURIDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPAMS-GIRON (PRISIÓN DOMICILIARIA) CARRERA 11 # 3 – 21 BARRIO SAN RAFAEL BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	68001.61.00.000.2020.00022.00 2 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** en relación con el sentenciado **ALBEIRO CAMARGO RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía **No 91.527.958**.

ANTECEDENTES

El 22 de abril de 2020, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, condenó a ALBEIRO CAMARGO RÍOS, a la pena principal de NOVENTA (90) MESES DE PRISIÓN e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como coautor responsable del delito de concierto para delinquir. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, empero se le otorgó la prisión domiciliaria.

Su detención data del 23 de octubre de 2018 y lleva privado de la libertad **54 MESES, 15 DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se encuentra en prisión domiciliaria, en la Carrera 11 N° 3 – 21, barrio San Rafael de Bucaramanga, a cargo de la CPAMS-GIRÓN, descontando pena por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0040545 del 9 de marzo de 2023¹ contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió la CPAMS - GIRÓN.

CONSIDERACIONES

¹ Ingresó al Despacho el 18 de abril de 2023.



Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS			DÍAS RECONOCIDOS		
	DESDE	HASTA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN
17354845	Octubre 2018	Febrero 2019		336			28	
17491747	Marzo 2019	Junio 2019		480			40	
17604263	Julio 2019	Septiembre 2019		354			29,5	
17668983	Octubre 2019	Diciembre 2019		372			31	
17777413	Enero 2020	Marzo 2020		372			31	
18770275	Abril 2020	Mayo 2020		132			11	
TOTAL							171 días	
<u>TOTAL REDIMIDO</u>						5 meses, 21 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 5 MESES, 21 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de 60 MESES, 6 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a ALBEIRO CAMARGO RÍOS identificado con cédula de ciudadanía **No 91.527.958**, una redención de pena por estudio de **5 MESES, 21 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO. - DECLARAR que **ALBEIRO CAMARGO RÍOS** ha cumplido una penalidad de **60 MESES, 6 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez